000200/2024

Esquel, 23 de enero de 2025.

------VISTO y CONSIDERANDO: ----------

------El pedido de habilitación de la Feria Judicial Ordinaria efectuado por ambas partes en ID 1780793 y 1780794.----------

------Teniendo en cuenta la naturaleza de las presentes actuaciones y fundamentos dados, corresponde habilitar la Feria Judicial Ordinaria de conformidad con lo dispuesto por el 155 del C.P.C. y C.----------

------Infra se proveen los escritos digitales ID 1769129; 1762969 y 1775455 presentados con anterioridad a la feria judicial.----------

------Siendo que lo convenido implica también el desistimiento de la acción y del derecho por parte de la actora, previo a resolver la homologación requerida deberá la actora, Sra. F. V. N. ratificar el acuerdo presentado conforme lo exige el art. 277 de la LCT.----------

------Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut, ----------

---------- R E S U E L V E ----------

------1°) HABILITAR, la Feria Judicial Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del C.P.C. y C.----------

------2°) AGREGAR la cédula de notificación ingresada con ID 1769129. Al ID 1762969, déjese sin efecto su reserva y vincúleselo a la presente resolución. Por contestado en tiempo y forma el traslado dispuesto el 18/9/24. Téngase presente la prueba ofrecida. Al ID 1775455: Atento el estado de autos y sin perjuicio de lo que se resuelva, por Secretaría apertúrese cuenta judicial en autos.----------

------3°) TENER PRESENTE el convenio denunciado y **FIJAR PRIMERA AUDIENCIA** para que comparezca la actora, Sra. F. V. N. a fin de que ratifique o rectifique por ante la actuaria el acuerdo acompañado.----

------4°) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por los dos Jueces de Feria de la Cámara de Apelaciones.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. 01 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.

Cristina Márquez
Secretaria.-